



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MDA/A.

Ananea, 19 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MDA/CM, de fecha 18 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que “las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)”; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)”;

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 015-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con fecha 16.05.2019 con el PEBLT;

Que, mediante Oficio N° 048-2021-MDA/A, de fecha 16 de marzo del 2021, la Municipalidad Distrital de Ananea solicita Suscripción de Convenio específico interinstitucional con el PEBLT. Al amparo del convenio señalado en el considerando precedente, con la finalidad de precisar objetivos inmediatos y concretos, obligaciones y demás acciones entre las partes. Petitorio que se hace a fin de atender la población de Ananea, con la implementación de proyectos que dinamice su economía y garantice una mejor calidad de vida;

Que, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad autorizar al titular de la municipalidad la suscripción de Convenio Específico Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, San Antonio de Putina – Puno, con la finalidad de precisar objetivos inmediatos y concretos, obligaciones y demás acciones entre las partes, con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 015-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con fecha 16.05.2019.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Directiva N° 04-2007-CG/GEDES y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Suscripción de Convenio Específico Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, San Antonio de Putina – Puno, con la finalidad de precisar





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

objetivos inmediatos y concretos, obligaciones y demás acciones entre las partes, con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 015-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con fecha 16.05.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio Específico Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, San Antonio de Putina – Puno.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ananea, que tengan inferencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OPPI
 - SGMAS.
 - UTL.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 02528903
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Luz Diane Lope Lope
 CAP. 4142
 SECRETARIA GENERAL

